

**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 286**  
**02 de junio de 2020**

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA MATRICULA DE HONOR**

El Rector de la Sede Cundinamarca de la Corporación Universitaria Minuto De Dios – UNIMINUTO, en uso de sus atribuciones Reglamentarias delegadas por el Acuerdo del Consejo de Fundadores No. 215 del 28 de febrero de 2015, Resolución Rectoral 1319 del 28 de febrero 2014 y

**CONSIDERANDO**

Que el Reglamento Estudiantil vigente de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO, en su artículo 98, contempla:

*“Artículo 98. MATRÍCULA DE HONOR. La matrícula de honor consiste en una exención total de los derechos de matrícula del período académico siguiente o de los derechos de grado, UNIMINUTO otorgará, matrícula de honor al estudiante de cualquiera de sus Sedes de cada programa académico tal como lo establece el estatuto de la Institución. Esta distinción se conferirá a partir del tercer período académico, con base en las notas obtenidas en el segundo periodo y así sucesivamente, al estudiante que obtenga el mayor promedio de calificaciones sobre la nota definitiva registrada en la Oficina de Admisiones y Registro o quien haga sus veces, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a. Que no haya reprobado ninguna asignatura en el periodo académico anterior. b. Que el promedio sea igualo superior a cuatro puntos cinco (4.5). c. Que el promedio se obtenga sobre el total de créditos previstos para el periodo académico en el correspondiente plan de estudios en pregrado. d. Que no tenga sanción disciplinaria vigente.*

*Parágrafo. La matrícula de honor es personal e intransferible, no es conmutable en dinero, por lo anterior no está sujeta a reembolso, abonos futuros o pago en efectivo. El Rector de cada Sede emitirá la Resolución correspondiente...”*

Que la Dirección de Registro y Control de la Sede Cundinamarca adscrita a la Vicerrectoría Académica, habiendo concluido el primer periodo académico 2020, ha presentado como candidatos para la matrícula de honor por cumplir los requisitos establecidos en el reglamento estudiantil, a los estudiantes que se enuncian a continuación:

### PROGRAMAS CUATRIMESTRALES

CENTRO TUTORIAL	PROGRAMA	NOMBRE	PERIODO	PROMEDIO DEL SEMESTRE
ZIP	COPD	RIAÑO CORTES KAREN TATIANA	2020-40	4.65
	LEID	SCARPETA VARGAS ZULMA LILIANA		4.68
SOACHA	LEID	MORALES VARGAS NAYARIN	2020-40	4.68
MADRID	ASST	BONILLA SOLER ALEXANDRA	2020-40	4.8
FUNZA	ADFU	QUINTERO GARCIA SOL YANETH		4.52
	AEMD	PITA LIZARAZO ELIADITH		4.63

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** Otorgar Matrícula de Honor a los citados en los considerandos de esta Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** La presente Resolución rige para el segundo período académico del año dos mil veinte (2020).

Comuníquese y Cúmplase.



**JAIRO ENRIQUE CORTES BARRERA**  
Rector Sede Cundinamarca

Elaboró Sandra Diaz Secretaria de Sede *SMDR*  
Solicitó Dirección de Registro Control - VAC